

RAD. 080013110008-2024-00031-00
REF. ALIMENTOS MAYOR
DTE. ANA LUISA ALVAREZ ARRIETA.
DDO. SANDRA MARCELA RICO ALVAREZ
AUTO RECHAZA

Señora Juez, Informo a usted que en la presente demanda de Alimentos de Menor parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 13 de febrero de 2024. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 4 de marzo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 13 de febrero del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovido por la señora ANA LUIS ALVAREZ ARRIETA a través de apoderado judicial, contra la señora SANDRA MARCELA RICO ALVAREZ.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 046eb6266bc3ac9e5d9bb7fb6d9e19361a595dc0634527de4a0a726e0c2aacc6

Documento generado en 06/03/2024 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>